GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

CORE
Consejo Regional de Los Lagos

ORD.: **G.R.Nro.** 3010

ANT.: Ley de Presupuesto 21.289 del 16 de Diciembre de 2020.

MAT.: Remite Resolución y convenio de Proyecto que Indica.

PUERTO MONTT, 12 OCT 2021

DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

A : I. MUNICIPALIDAD DE QUEILEN

Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro. 1445 de fecha 06 de Octubre de 2021 y Convenio de fecha 24 de Septiembre de 2021, de la iniciativa:

"SUBSIDIO GENERACION ENERGIA ELECTRICA ISLA ACUI".

Saluda atentamente a usted,

GOBIERNO REGIONAL DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL DE LOS LAGOS

MAURICIO SAAVEDRA MORENO
JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL

ABS/sas.

DISTRIBUCION:
- Destinatario
- Archivo Depto. de Inversión
- Archivo Of. Partes GORE

Gobierno de Chile

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

Vº Bº Jdca.

Vº Bº Ofi. Partes

Páginas.

PUERTO MONTT, 07 OCT 2021

REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT, 06 OCT 2021

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R. 1445

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El Convenio de fecha 24 de septiembre de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Queilen, mediante el cual se transfieren los recursos para el proyecto ***"SUBSIDIO GENERACION ENERGIA ELECTRICA ISLA ACUI";***
b) La Ley Nro.21.289/06.12.2020, que aprueba el Presupuesto de la Nación 2021;
c) El acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos Nro.351/09.12.2020, que aprueba un monto de M$661.135 para proyectos de Subsidio Generación Energía Eléctrica;
d) Resolución Exenta Subsecretarial N°94/2021, del Ministerio de Energía donde reconoce sistema de autogeneración de energía y determina monto de subsidio para su operación, 2021.
f) La disponibilidad presupuestaria;
g) Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República;
h) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio celebrado con fecha 24 de septiembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Queilen, mediante el cual se transfieren los recursos para el proyecto ***"SUBSIDIO GENERACION ENERGIA ELECTRICA ISLA ACUI"***, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN.

En Puerto Montt, 24 de Septiembre de 2021 entre el Gobierno Regional de Los Lagos, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ, Rut N° 9.351.493-9, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4° piso, a quien se denominará indistintamente el "**GOBIERNO REGIONAL**"; y, por la otra, Ilustre Municipalidad de Queilen, RUT 69.300.600-7 representada por su Alcalde Subrogante don **MARCOS VARGAS OYARZUN**, C.I 13.169.805-4, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°283 de la ciudad de Queilen, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

a) De conformidad a lo dispuesto en el DFL 1-19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para el proyecto ***"Subsidio Generación Energía Eléctrica ISLA ACUI"***, al cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la Municipalidad de Queilen, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la ***Glosa 02, Subt.24, Punto 2.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021***, la que permite destinar recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional como Subsidios para la operación de sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza y los objetivos del proyecto y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes.

Con todo, en la definición y ejecución de esta transferencia, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

b) Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:
- La Res. Exenta N°137 del 10.02.2009, del Ministerio de Energía, que establece procedimiento para la aplicación de la Glosa 02 N° 32 de la partida Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales.

- La Ley N° 21.289 del 16 de Diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto de la Nación 2021.

- El acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°04 celebrada el día 09.12.2020, según consta en el Certificado N° 351 del 09.12.2020, que aprueba Presupuesto FNDR 2021.

- Resolución Exenta N° 94 del 22.09.2021 del Ministerio de Energía donde reconoce sistema de autogeneración de energía y determina monto de subsidio para la operación del año 2021.

SE ACUERDA:

PRIMERO : Transferir a la Municipalidad de Queilen la suma de **$ 19.892.748**, para la operación del sistema de generación de energía eléctrica de la isla de Acui. Los recursos serán transferidos una vez tramitada completamente la Resolución que aprueba este Convenio y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Estos recursos cubrirán gastos desde el 01.01.21 hasta el 31.12.21.

SEGUNDO : La Municipalidad administrará el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR, lo que implica que los recursos destinados al subsidio a la operación del sistema de autogeneración eléctrica ingresaran a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, que para tales efectos deberá abrir la entidad receptora de estos fondos. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional, verificará que la Municipalidad se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento

TERCERO: La Municipalidad queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este Convenio al Gobierno Regional, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Teniendo en consideración lo siguiente:

1. El Municipio deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional de Los Lagos, sobre el uso y destinación de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°1 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, y el saldo disponible para el mes siguiente.

   El informe deberá remitirse al Gobierno Regional de Los Lagos dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Lagos y/o a través de los medios electrónicos que este disponga. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Existirá obligación par parte del Municipio de reintegrar los fondos transferidos cuando los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Los Lagos y de la Contraloría General de la República.

5. Igualmente la Municipalidad queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este Convenio a la Contraloría General de la República, si ésta lo requiere, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia.

CUARTO: El Gobierno Regional, queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, por si o a través del ITO respectivo, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación de la utilización de los recursos destinados al subsidio indicado.

QUINTO: La Municipalidad deberá consignar el apoyo del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto financiado, e incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a presentar los informes de avance que le sean requeridos; un Informe Final de Gestión de los recursos transferidos y una Rendición Final Económica.

SEPTIMO : El presente convenio, así como el destino de los recursos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. **Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados por la División de Presupuesto e Inversión Regional.**

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

OCTAVO: Este Convenio de Transferencia de Recursos del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera, donde los recursos deben ser utilizados en el período presupuestario 2021.

NOVENO: La personería de don **PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ,** consta en la Sentencia y Acta Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de Julio de 2021 y la de don **MARCOS VARGAS OYARZUN** para actuar en representación de la Municipalidad de Queilen, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1097 del 28 de Junio de 2021.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder la I. Municipalidad de Queilen y uno en poder del Gobierno Regional de Los Lagos.

MARCOS VARGAS OYARZUN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUEILEN

PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

MSM/EGB/RCA.

2.- ***TRANSFIERASE*** un monto de ***$19.892.748*** (diecinueve millones ochocientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos) a la I. Municipalidad de Queilen, con cargo al ***Subt.24, Item 03, Asign.004*** Municipalidades-Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía Zonas Aisladas", del Presupuesto del FNDR, Xa. Región de Los Lagos, año 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/ABS/EGB/CPB.
DISTRIBUCION:
- I. Municipalidad de Queilen
- Archivo Depto. de Inversión
- Archivo Oficina Partes GORE

CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN.

En Puerto Montt,24 de Septiembre de 2021 entre el Gobierno Regional de Los Lagos, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ, Rut N° 9.351.493-9, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4° piso, a quien se denominará indistintamente el "**GOBIERNO REGIONAL**"; y, por la otra, Ilustre Municipalidad de Queilen, RUT 69.300.600-7 representada por su Alcalde Subrogante don **MARCOS VARGAS OYARZUN**, C.I 13.169.805-4, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°283 de la ciudad de Queilen, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

a) De conformidad a lo dispuesto en el DFL 1-19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos para el proyecto ***"Subsidio Generación Energía Eléctrica ISLA ACUI"***, al cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

   A través de este convenio, el Gobierno Regional y la Municipalidad de Queilen, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la ***Glosa 02, Subt.24, Punto 2.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021***, la que permite destinar recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional como Subsidios para la operación de sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía.

   Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza y los objetivos del proyecto y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes.

   Con todo, en la definición y ejecución de esta transferencia, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

b) Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:
   - La Res. Exenta N°137 del 10.02.2009, del Ministerio de Energía, que establece procedimiento para la aplicación de la Glosa 02 N° 32 de la partida Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales.

   - La Ley N° 21.289 del 16 de Diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto de la Nación 2021.

   - El acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°04 celebrada el día 09.12.2020, según consta en el Certificado N° 351 del 09.12.2020, que aprueba Presupuesto FNDR 2021.

   - Resolución Exenta N° 94 del 22.09.2021 del Ministerio de Energía donde reconoce sistema de autogeneración de energía y determina monto de subsidio para la operación del año 2021.

SE ACUERDA:

PRIMERO : Transferir a la Municipalidad de Queilen la suma de **$ 19.892.748**, para la operación del sistema de generación de energía eléctrica de la isla de Acui. Los recursos serán transferidos una vez tramitada completamente la Resolución que aprueba este Convenio y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Estos recursos cubrirán gastos desde el 01.01.21 hasta el 31.12.21.

SEGUNDO : La Municipalidad administrará el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR, lo que implica que los recursos destinados al subsidio a la operación del sistema de autogeneración eléctrica ingresaran a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, que para tales efectos deberá abrir la entidad receptora de estos fondos. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional, verificará que la Municipalidad se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento

TERCERO: La Municipalidad queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este Convenio al Gobierno Regional, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Teniendo en consideración lo siguiente:

1. El Municipio deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional de Los Lagos, sobre el uso y destinación de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°1 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, y el saldo disponible para el mes siguiente.

   El informe deberá remitirse al Gobierno Regional de Los Lagos dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Lagos y/o a través de los medios electrónicos que este disponga. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Existirá obligación par parte del Municipio de reintegrar los fondos transferidos cuando los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Los Lagos y de la Contraloría General de la República.

5. Igualmente la Municipalidad queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este Convenio a la Contraloría General de la República, si ésta lo requiere, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia.

CUARTO: El Gobierno Regional, queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, por si o a través del ITO respectivo, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación de la utilización de los recursos destinados al subsidio indicado.

QUINTO: La Municipalidad deberá consignar el apoyo del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto financiado, e incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a presentar los informes de avance que le sean requeridos; un Informe Final de Gestión de los recursos transferidos y una Rendición Final Económica.

SEPTIMO : El presente convenio, así como el destino de los recursos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. **Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados por la División de Presupuesto e Inversión Regional.**

OCTAVO: Este Convenio de Transferencia de Recursos del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera, donde los recursos deben ser utilizados en el período presupuestario 2021.

NOVENO: La personería de don **PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ,** consta en la Sentencia y Acta Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de Julio de 2021 y la de don **MARCOS VARGAS OYARZUN** para actuar en representación de la Municipalidad de Queilen, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1097 del 28 de Junio de 2021.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder la I. Municipalidad de Queilen y uno en poder del Gobierno Regional de Los Lagos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD QUEILEN ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS

MARCOS VARGAS OYARZUN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUEILEN

PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL JEFE JURIDICO DE LOS LAGOS

MBM/EGB/RCA.

SOLICITUD DE ELABORACION RESOLUCION

APRUEBA CONVENIO SUBSIDIO ELECTRICO

Nombre del Proyecto	TRANSFERENCIA SUBSIDIO OPERACIÓN SISTEMA AUTOGENERACION ISLA ACUI
Cº IDI	240300404-0
Unidad Técnica	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN – Rut 69.230.600-3
Representante Legal	MARCOS VARGAS OYARZUN – Rut N° 13.169.805-4
Dirección	Pedro Aguirre Cerda N° 283 - Queilen
Monto Subsidio	$ 19.892.748.-
Resol. Ministerio Energía	Res. Exenta Nº 94 del 22/09/21
Adjuntos	Convenio – Res. Ministerio Energía – Of. Cierre 2020

Analista de Inversiones: RENE J. CARCAMO ANDRADE

Jefe Dpto. de Inversión: CARLOS MUÑOZ RUIZ

Puerto Montt, 29 de Septiembre de 2021.

RECONOCE SISTEMA DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA DE LA LOCALIDAD DE ISLA ACUY, COMUNA DE QUEILÉN, Y DETERMINA MONTO DE SUBSIDIO PARA SU OPERACIÓN DURANTE EL AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA SUBSECRETARIAL N° 94/2021

SANTIAGO, 22 de Septiembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta Nº 26, de 23 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Energía, en adelante, "REX Nº 26/2021"; en el Oficio Ord. GR. Nº 0219, de 11 de febrero de 2021, del Administrador Regional de la Región de Los Lagos; en el correo electrónico de fecha 8 de abril de 2021, del profesional de la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de la Región de Los Lagos; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobiernos Regionales, Glosa 02, numeral 2.2, dispone que para que un Gobierno Regional pueda destinar recursos al financiamiento de subsidios para la operación de sistemas de autogeneración de energía, la Subsecretaría de Energía, debe reconocerlos como tales y determinar el monto del subsidio respectivo.

2. Que, mediante Oficio Ord. GR. Nº 0219, de fecha 11 de febrero de 2021, del Administrador Regional de la Región de Los Lagos, se solicitó a la Subsecretaría de Energía proceder a determinar el monto del subsidio para la operación del sistema de autogeneración de energía de la localidad de Isla Acuy, de la comuna de Queilén, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, para el año 2021.

3. Que, analizada la información enviada por el Gobierno Regional de Los Lagos, la División de Acceso y Desarrollo Social del Ministerio de Energía, mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2021, solicitó al profesional encargado de la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de la Región de Los Lagos, antecedentes actualizados, de acuerdo con lo dispuesto en la REX Nº 26/2021, de esta Subsecretaría de Energía.

4. Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de abril de 2021, del profesional encargado en la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de la Región de Los Lagos, se dio respuesta a las observaciones que, de acuerdo con lo señalado en el considerando precedente, fueron efectuadas por la División de Acceso y Desarrollo Social del Ministerio de Energía.

RESUELVO:

I. RECONÓCESE el sistema de autogeneración de energía eléctrica de la localidad de Isla Acuy, comuna de Queilén, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, como sistema de autogeneración de energía en zona aislada, para efectos de la aplicación de la Partida presupuestaria del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobiernos Regionales, Glosa 02, numeral 2.2 de la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

II. APRUÉBASE el "Informe de reconocimiento y cálculo del monto de subsidio a la operación del sistema de autogeneración aislado de energía eléctrica para la localidad de Isla Acuy, comuna de Queilén, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos que se transcribe íntegramente a continuación:

"INFORME DE RECONOCIMIENTO Y CÁLCULO DEL MONTO DE SUBSIDIO A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOGENERACIÓN AISLADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA LOCALIDAD DE ISLA ACUY, COMUNA DE QUEILÉN, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2021"

1. Antecedentes

El Gobierno Regional de Los Lagos, mediante Oficio ORD.GR. Nº 0219, de 11 de febrero de 2021, solicitó a la Subsecretaría de Energía el reconocimiento y la determinación del subsidio a la operación del sistema de autogeneración de energía eléctrica de la localidad de Isla Acuy, en la comuna de Queilén, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos. En el oficio señalado, se adjuntaron como antecedentes: el Formulario 1 "Descripción del sistema de autogeneración de energía eléctrica" y el Formulario 2 "Descripción de los costos del sistema de autogeneración eléctrica". A través de correo electrónico de 29 de marzo de 2021, la División de Acceso y Desarrollo Social del Ministerio de Energía, solicitó al profesional encargado de la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de Los Lagos, la actualización de los antecedentes enviados, de acuerdo con lo dispuesto en la REX Nº 26/2021. Posteriormente, mediante correo electrónico de 8 de abril de 2021, el Gobierno Regional de Los Lagos remitió los Formularios 1 y 2 actualizados, según el formato establecido en la antes referida REX Nº 26/2021.

Así, de acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno Regional de Los Lagos, se establece que la localidad de Isla Acuy, posee un sistema eléctrico de generación aislado conformado por dos grupos electrógenos diésel de 40 kW cada uno, ambos de marca SDMO, que totalizan una potencia instalada de generación de 80 kW. Los grupos se abastecen de combustible desde un estanque de 3.000 litros. El sistema de distribución está constituido por una red de baja tensión monofásica en 220 V de 1,4 km, y no cuenta con alumbrado público. Para el año 2021, el Gobierno Regional de Los Lagos ha solicitado subsidio para financiar la operación de 12 horas diarias para el total de 25 empalmes residenciales y no residenciales de la localidad.

La administración y operación del sistema de Isla Acuy se encuentra a cargo de un comité eléctrico formado por los propios usuarios, que es responsable de mantener y operar la planta de generación y las redes de distribución, además de realizar la lectura de consumos y facturación del servicio.

Los antecedentes considerados por la Subsecretaría de Energía, para el reconocimiento y cálculo del subsidio, son aquellos remitidos mediante Oficio Ord. GR. Nº 0219, de 11 de febrero de 2021 y correo electrónico de 8 de abril de 2021, de acuerdo con lo establecido en la REX Nº 26/2021 y, asimismo, los antecedentes sobre la tarifa de distribución regulada de referencia perteneciente a la misma comuna, y que corresponde a la tarifa aplicada por la empresa SAESA en la comuna de Queilén, publicada en su sitio web.

2. Reconocimiento del Sistema de Autogeneración de Energía

En virtud de los antecedentes presentados por el Gobierno Regional de Los Lagos, el sistema de autogeneración de energía eléctrica de la localidad de Isla Acuy cumple con los criterios de reconocimiento establecidos en la REX Nº 26/2021, por cuanto comprende un sistema que genera energía eléctrica en forma local e independiente, cuyo tamaño es inferior o igual a 1.500 kW de potencia instalada de generación, que abastece principalmente a viviendas e instituciones públicas, administrados por comités de usuarios, cooperativas y/o empresas eléctricas y que no están conectados al Sistema Eléctrico Nacional o a un sistema mediano.

3. Procedimiento de Cálculo

Analizados los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Los Lagos en los Formularios 1 y 2, se consignan los siguientes datos para el cálculo:

• Los usuarios del sistema corresponden a 25, de los cuales 23 son residenciales y 2 no residenciales. Estos últimos comprenden la escuela y posta rural.
• El sistema eléctrico de la localidad es administrado por el Comité de Electrificación, que además de la operación de la planta de generación, realizan labores de lectura y cobro de suministro.
• De la tabla de registro de consumo y generación del Formulario 1, dentro del período de 12 meses informados, se indicó un consumo total facturado de energía eléctrica de 12.667 kWh al año.
• De acuerdo con lo informado en el apartado de observaciones del Formulario 1, la generación eléctrica es una estimación que considera un porcentaje de pérdidas del 13,7%, lo que entrega como resultado una generación anual de 14.674 kWh.
• Se reporta un consumo de combustible de 15.812 litros durante el año, lo que arroja un índice de consumo específico de combustible de 1,08 litros por kWh, valor que se considera elevado por estar fuera del rango típico de operación para este tipo de sistemas (entre 0,3 y 0,4 litros por kWh).
El Gobierno Regional de Los Lagos solicita un subsidio para la operación de 12 horas diarias.

A modo de resumen, en la Tabla 1 se presentan los datos a considerar:

Tabla 1. Datos de generación de energía y consumo de combustible.

Parámetros	Sistema Isla Acuy
Horas diarias promedio de operación solicitadas	12
Nº total de usuarios	25
Consumo eléctrico anual [kWh]	12.667
Pérdidas estimadas en distribución	13,7%
Combustible adquirido [l/año]	15.812
Generación estimada anual [kWh]	14.674*
Consumo específico de combustible [l/kWh]	1,08*

Nota (*): Valores estimados

La razón de uso promedio de combustible por hora para un funcionamiento informado de 12 horas diarias corresponde a:

$$Razón\ uso\ de\ combustible\ por\ hora = \frac{15.812\ [litros]}{12[h/días] * 365[días]} = 3{,}6\ \left[\frac{l}{h}\right]$$

De acuerdo con los datos de la ficha técnica de los grupos electrógenos, se tienen los siguientes consumos de combustible según porcentaje de carga.

Tabla 2. Consumo de combustible según porcentaje de carga.

Carga [%]	Razón de combustible [l/h]	Potencia eléctrica [kWe]
110	10,9	35
100	9,6	32
75	7,3	24
50	5,1	16
25	**4,0**	**8**

La tabla anterior confirma que los grupos electrógenos se encuentran, la mayor parte del tiempo,

operando a muy baja carga y de forma ineficiente, situación que ocasiona un deterioro acelerado del equipo generador. Además, origina un alto consumo de combustible en relación con la energía generada.

Si bien el consumo específico de combustible calculado muestra una leve mejora en términos de eficiencia de operación con respecto a años anteriores, este índice se mantiene en un valor por sobre lo esperado para este tipo de sistemas. Por lo anterior, se reiteran las medidas de control de operación, recomendadas en las Resoluciones Exentas Nº 67, de 03 de agosto de 2017; Nº 74, de 05 de junio de 2018; y Nº 117, de 04 septiembre de 2019, todas de la Subsecretaría de Energía, y correspondientes al reconocimiento y cálculo de subsidio para la localidad de Isla Acuy de los años respectivos.

La Tabla 3 muestra el consumo a subsidiar por tipo de usuario, solicitado por el Gobierno Regional de Los Lagos en el Formulario 1:

Tabla 3. Consumo a subsidiar por tipo de usuario.

Tipo de Usuario	Cantidad	Consumo promedio [kWh/mes]	Consumo a subsidiar [kWh/mes]
Viviendas	23	44	100
Escuela	1	3	10
Posta	1	45	50

Fuente: Formulario 1 Gobierno Regional de Los Lagos.

Respecto a los costos de operación informados por el Gobierno Regional para el sistema eléctrico de Isla Acuy, se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 4. Costos informados del sistema eléctrico de Isla Acuy.

A. COSTOS FIJOS ($)	Anual ($)
1.1 Administración	600.000
1.2 Gastos de Contabilidad	2.040.000
1.3 Secretaría	0
1.4 Gastos generales	0
1. Total Costos Administrativos	**2.640.000**
2.1 Remuneración administrador técnico	3.612.000
2.2 Remuneración operarios generación	3.612.000
2.3 Remuneración técnicos de mantenimiento	0
2.4 Otros costos fijos de operación:	0
2. Total Costos Fijos de operación	**7.224.000**
TOTAL COSTOS FIJOS (1+2)	**9.864.000**
B. COSTOS VARIABLES ($)	**Anual ($)**
3.1 Costo mantenimiento de unidades de generación	2.760.000
3.2 Costos mantenimiento distribución	0
3.3 Otros costos de mantenimiento	0
3. Total Costos de Mantenimiento Correctivo	**2.760.000**
4.1 Costo de mantenimiento de unidades de generación	960.000
4.2 Costos mantenimiento distribución	0
4.3 Otros costos de mantenimiento	0
4. Total Costos de Mantenimiento Preventivo	**960.000**
5.1 Costos de compra de combustible	8.073.396
5.2 Costos de insumos de operación (aceite, filtros)	0
5.3 Costos de traslado de combustible	0
5. Total de Costos de Operación	**8.073.396**
6.1 Otros costos variables	0
6. Total de Otros Costos	**0**
TOTAL DE COSTOS VARIABLES (3+4+5+6)	**11.793.396**
COSTO TOTAL SISTEMA ELÉCTRICO	**21.657.396**
Energía Facturada anual [kWh]	12.667
Tarifa de sostenibilidad de autogeneración $/[kWh]	**1.709,74**

Fuente: Formulario 2 Gobierno Regional de Los Lagos.

El consumo de energía a subsidiar, indicado por el Gobierno Regional, para los empalmes del tipo residencial es de 100 kWh/mes. Sin embargo, el consumo promedio informado de los usuarios residenciales del sistema alcanza los 44 kWh/mes.

En virtud que el consumo a subsidiar se encuentra por sobre el 20% del promedio informado, y no se indica justificación de ello en el apartado de observaciones del Formulario 1, según numeral 4, letra d) de la REX Nº 26/2021, se fijará como consumo a subsidiar para los usuarios residenciales, el promedio de los últimos 12 meses, informado por el Gobierno Regional.

Según el procedimiento de cálculo de subsidio a la operación descrito en la REX Nº 26/2021, la tarifa regulada de referencia (TRR) que corresponde aplicar para el sistema eléctrico de Isla Acuy, corresponde a la tarifa aplicada por la empresa SAESA en la comuna de Queilén. Las tarifas publicadas en el sitio web de la empresa distribuidora se exponen a continuación.

Tabla 5. Tarifa Regulada de Referencia (TRR) para la localidad de Isla Acuy. SAESA – comuna de Queilén.

Mes	Cargo por Electricidad base consumida [$/kWh]	Cargo por Transporte de electricidad [$/kWh]	Tarifa Regulada de Referencia [$/kWh]
ene-20	142,488	20,873	163,361
feb-20	142,488	20,873	163,361
mar-20	142,488	20,873	163,361
abr-20	142,488	20,873	163,361
may-20	142,488	20,873	163,361
jun-20	142,488	20,873	163,361
jul-20	142,488	20,873	163,361
ago-20	142,488	20,873	163,361
sep-20	142,488	20,873	163,361
oct-20	142,488	20,873	163,361
nov-20	142,488	20,873	163,361
dic-20	142,488	20,866	163,354

Fuente: Tarifas publicadas por empresa SAESA.

En base a los antecedentes precedentes, se calcula el monto de subsidio para el sistema de autogeneración eléctrico de Isla Acuy:

INFORME CÁLCULO SUBSIDIO A LA OPERACIÓN SISTEMAS AISLADOS

Localidad	Isla Acuy
Comuna	Queilén
Región	Los Lagos

Parámetros de cálculo		
Tipo de beneficiario	Cantidad	Consumo a subsidiar [kWh/mes]
Viviendas	23	44
Escuelas	1	10
Postas	1	50
Servicios Públicos	0	0
Iglesias	0	0
Comercial e industrial	0	0
Otros	0	0
Consumo total a subsidiar [kWh/mes]		1.072

Mes	Tarifa Sistema Aislado [$/kWh]	Tarifa Regulada de Referencia [$/kWh]	Diferencia Tarifas [$/kWh]	Consumo Total Subsidiado [kWh/mes]	Total Subsidio Mensual ($)
ene-21	1.709,75	163,36	1.546,39	1.072	1.657.728
feb-21	1.709,75	163,36	1.546,39	1.072	1.657.728
mar-21	1.709,75	163,36	1.546,39	1.072	1.657.728
abr-21	1.709,75	163,36	1.546,39	1.072	1.657.728
may-21	1.709,75	163,36	1.546,39	1.072	1.657.728
jun-21	1.709,75	163,36	1.546,39	1.072	1.657.728
jul-21	1.709,75	163,36	1.546,39	1.072	1.657.728
ago-21	1.709,75	163,36	1.546,39	1.072	1.657.728
sept-21	1.709,75	163,36	1.546,39	1.072	1.657.728
oct-21	1.709,75	163,36	1.546,39	1.072	1.657.728
nov-21	1.709,75	163,36	1.546,39	1.072	1.657.728
dic-21	1.709,75	163,35	1.546,40	1.072	1.657.736
				Total Anual ($)	19.892.748

Subsidio total ($)	19.892.748

El monto máximo calculado para subsidiar la operación durante el año 2021 del sistema de autogeneración de energía eléctrica de la localidad de Isla Acuy corresponde a $19.892.748.- (diecinueve millones ochocientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos), impuestos incluidos.

El subsidio determinado precedentemente es menor, en un 26,9%, respecto al calculado para el año 2019, principalmente, por una reducción en las partidas de costo del combustible y de mantenimientos correctivos. Respecto del monto calculado para el año 2020, por cuanto, a raíz de la emergencia sanitaria y a solicitud del Gobierno Regional de Los Lagos, solo se determinó un monto de subsidio para garantizar la operación por un período de siete meses, por un monto total de $15.912.744.-. Posterior a ello, esta Subsecretaría, no recibió una nueva solicitud para calcular el monto de subsidio correspondiente a los cinco meses restantes.

4. Recomendaciones al Gobierno Regional

Se recomienda al Gobierno Regional de Los Lagos, realizar las siguientes acciones:

a. Verificar que el Comité Eléctrico formado por los usuarios y la Municipalidad de Queilén, cumplan con llevar un registro del consumo eléctrico mensual de cada usuario.
b. Solicitar al Comité Eléctrico y a la Municipalidad de Queilén, la instalación de un medidor de energía a la salida de cada planta de generación y la implementación de una bitácora diaria con el registro de generación de energía eléctrica suministrada a la red de distribución.
c. Solicitar al Comité Eléctrico y a la Municipalidad de Queilén, la implementación de una bitácora diaria con registro del horómetro y carga de combustible de cada unidad de generación.
d. Solicitar al Comité Eléctrico y a la Municipalidad de Queilén, información detallada y verificable, del punto de compra de combustible y contrato de transporte de combustible a la localidad.
e. Solicitar al Comité Eléctrico y la Municipalidad de Queilén, información detallada y verificable,

de los contratos de mantenimiento preventivo de los equipos de generación.

III. DETERMÍNESE el monto máximo de subsidio a la operación del sistema de autogeneración de energía eléctrica correspondiente a la localidad de Isla Acuy, comuna de Queilén, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, impuestos incluidos, para el período establecido entre el 1 de enero y 31 de diciembre, ambas fechas inclusive, de 2021, de acuerdo con la presente tabla:

Localidad	Monto total del subsidio ($)
Isla Acuy	19.892.748

IV. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Sr. Gobernador Regional de la Región Los Lagos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Nº 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ
Subsecretario de Energía

DISTRIBUCIÓN:

- Gobierno Regional de Los Lagos.
- Gabinete Subsecretario.
- Secretario Regional Ministerial de Energía Región de Los Lagos.
- División Acceso y Desarrollo Social.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

LCA/JCS/PWC/RGI/GFP/CVA/mfm

Código: 1632349352902 validar en https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp
Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley Nº 19.799